



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0139-2026-GRJ/GR

Huancayo, 19 MAY 2026

### EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO;

El Reporte n.° 452-2026-GRJ/ORAJ de fecha 18 de mayo de 2026, el Informe Legal n.° 23-2026-GRJ/ORAJ-REHO de fecha 18 de mayo de 2026, el Informe Técnico n.° 003-2026/GRJ/GRPPAT/SGAT de fecha 18 de mayo de 2026; y,

#### CONSIDERANDO;

Que, de acuerdo con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, la Ley n.° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, mediante Ley n.° 31043 se declaró de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sangani, en la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, el Reglamento de la Ley n.° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 191-2020-PCM y modificado por Decreto Supremo n.° 074-2025-PCM, establece los criterios técnicos, poblacionales, geográficos, funcionales y de viabilidad fiscal aplicables para la creación de distritos, así como los requisitos que debe cumplir el centro poblado propuesto como capital distrital;

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la Ley n.° 27795 establece que la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE conduce los procesos de referéndum y las consultas populares en materia de demarcación territorial, cuyos resultados sirven de base para determinar la procedencia de las acciones de demarcación territorial;

Que, el numeral 102.3 del artículo 102° del Reglamento de la Ley n.° 27795 dispone que, en los casos previstos por la norma, la acreditación de la opinión mayoritaria de la población se realiza mediante consulta popular o consulta poblacional, esta última a solicitud del Gobierno Regional;

Que, el numeral 104.1 del artículo 104° del citado reglamento establece que la consulta popular constituye el mecanismo mediante el cual la población involucrada expresa su opinión respecto de una determinada acción de demarcación territorial, siendo implementada por el Sistema Electoral conforme a la normativa de la materia;

Que, el numeral 107.2 del Reglamento de la Ley n.° 27795 señala que, en las acciones de demarcación territorial distintas a la delimitación y redelimitación, la consulta



GOBERNACIÓN	
DOC. N°	10362186
EXP. N°	06893249



Gobierno Regional Junín



tiene por finalidad acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada respecto de la implementación de dicha acción de demarcación territorial.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 087-2026-GRJ/GR se aprobaron disposiciones vinculadas al polígono para la realización de la consulta poblacional del procedimiento de creación del distrito de Sangani;

Que, posteriormente, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial – SDOT emitió la Directiva n.° 001-2026-PCM/SDOT y la Resolución Secretarial n.° 006-PCM/SDOT, incorporando nuevas disposiciones técnicas y procedimentales aplicables a la ejecución de consultas poblacionales en acciones de demarcación territorial;

Que, mediante Informe Técnico n.° 003-2026-GRJ/GRPPAT/SGAT, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial recomienda dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional n.° 087-2026-GRJ/GR y aprobar un nuevo polígono para la realización de la consulta poblacional conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante Reporte n.° 452-2026-GRJ/ORAJ de fecha 18 de mayo de 2026, la Directora Regional de Asesoría Jurídica remite Informe Legal n.° 23-2026-GRJ/ORAJ-REHO, en el que se opina que resulta procedente dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional n.° 087-2026-GRJ/GR y emitir un nuevo acto administrativo que apruebe el polígono de consulta poblacional conforme a las disposiciones técnicas emitidas por la SDOT;

Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas al Gobernador Regional; estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.° 27867 y sus modificaciones, además de la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional n.° 087-2026-GRJ/GR, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el polígono para la realización de la consulta poblacional correspondiente al procedimiento de creación del distrito de Sangani, declarado de interés nacional y necesidad pública mediante Ley n.° 31043, conforme al plano y memoria descriptiva que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial continúe con las acciones correspondientes al procedimiento de consulta poblacional, observando las disposiciones establecidas en la Directiva n.° 001-2026-PCM/SDOT y la Resolución Secretarial n.° 006-PCM/SDOT.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Demarcación y





Gobierno Regional Junín



Organización Territorial, para las acciones correspondientes dentro del proceso de demarcación territorial, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a los órganos competentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Junín ([www.regionjunin.gob.pe](http://www.regionjunin.gob.pe)) para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CARDENAS MUJE  
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 19 MAY 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)



523231	San Pedro de Chirarini	2	733
545907	Shankivironi	2	543
240549	Shintoriato	2	523

EL SECTOR 3 ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES CENTROS POBLADOS:

CODIGO	NOMBRE DE CENTRO POBLADO	SECTOR	ALTITUD
676191	San Carlos	3	973
311262	San Cristóbal	3	779

EL SECTOR 4 ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES CENTROS POBLADOS:

CODIGO	NOMBRE DE CENTRO POBLADO	SECTOR	ALTITUD
224100	Bajo Cuyani	4	690
311346	Bajo Picaflor	4	967
550618	Huayariki	4	786
616335	Los Ángeles de Rio Blanco	4	825
610671	Los Olivos	4	1228
517602	Palma Pampa	4	910
568106	San Antonio Alto Pichanaki	4	904
546032	Shivitari	4	881
217780	Unión Pucusani	4	1076



MEMORIA DESCRIPTIVA DE SECTORIZACIÓN DE CONSULTA POBLACIONAL

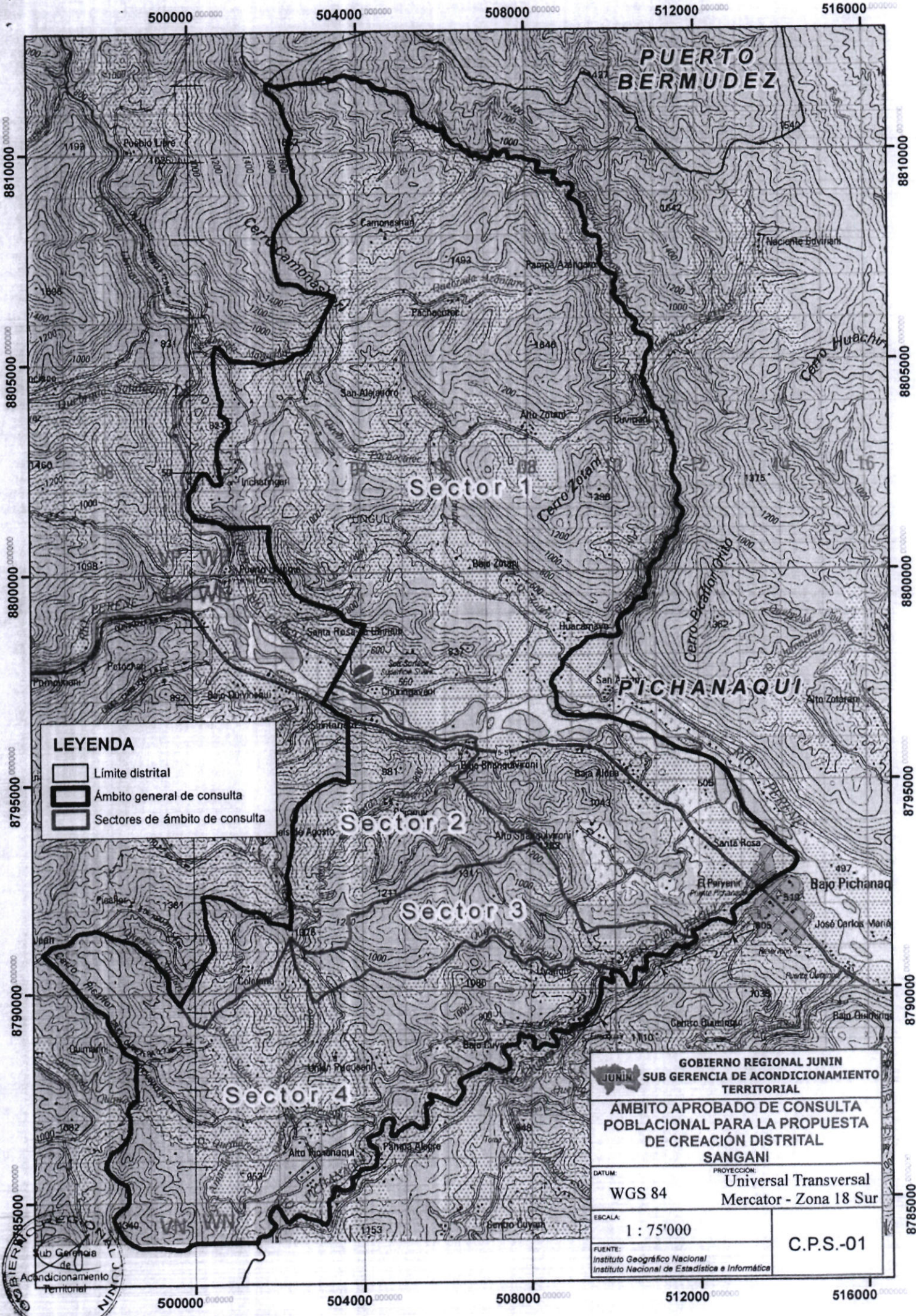
EL SECTOR 1 ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES CENTROS POBLADOS:

CODIGO	NOMBRE DE CENTRO POBLADO	SECTOR	ALTITUD
676193	10 de Octubre	1	493
556689	Alto Huacamayo	1	954
245631	Alto Shanquivironi	1	839
215627	Bajo Aldea	1	530
673278	Centro Cuviriani	1	758
518378	Centro Kuviriani	1	672
121494	Churingaveni	1	546
621442	Ciudad Satélite	1	515
245261	El Porvenir	1	500
240517	Huacamayo	1	512
676192	Ipanema	1	496
676190	La Libertad	1	577
560659	María Parado de Bellido	1	499
311294	Pachacutec	1	826
233894	Pampa Azángaro	1	1234
624316	San Cristóbal de Camonashari	1	1111
511431	San Pedro de Alto Zotani	1	1170
311533	San Pedro de Zotani	1	518
114092	Santa Rosa	1	501
222031	Santa Rosa de Alto Zotani	1	795
224049	Santa Rosa de Camonashari	1	1148
651641	Tercer Milenio	1	523
652749	Unión Perene	1	499
676189	Villa Shankivironi	1	847
673039	Villa Progreso Shimaki	1	1310
626714	Villa Sol	1	1002
123323	Zotani Perene	1	527

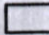
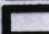
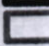
EL SECTOR 2 ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES CENTROS POBLADOS:

CODIGO	NOMBRE DE CENTRO POBLADO	SECTOR	ALTITUD
561742	7 de Junio	2	1243
223711	Bajo Shanquivironi	2	549
213845	Colorado	2	1058
555192	Jesús de Nazareth	2	1155





**LEYENDA**

-  Limite distrital
-  Ámbito general de consulta
-  Sectores de ámbito de consulta

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**JUNÍN** SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

**ÁMBITO APROBADO DE CONSULTA POBLACIONAL PARA LA PROPUESTA DE CREACION DISTRICTAL SANGANI**

DATUM: **WGS 84** PROYECCIÓN: **Universal Transversal Mercator - Zona 18 Sur**

ESCALA: **1 : 75'000**

FUENTE: **Instituto Geográfico Nacional Instituto Nacional de Estadística e Informática**

**C.P.S.-01**

